

Propuesta de Acuerdo: Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social

25 de mayo de 2021

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL DECÁLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS GARANTES DEL PAÍS COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDO

1. Que las instituciones del Estado mexicano, como los organismos garantes de transparencia y de protección de datos personales, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.
2. Que las instituciones públicas tienen el deber de enmarcar su actuar bajo los principios constitucionales en favor de todas las personas que habitan territorio mexicano, sin distinción alguna, asegurando la igualdad entre todas las personas.
3. Que es obligación de las autoridades fortalecer las acciones tendientes a materializar la equidad e igualdad sustantiva, más allá de una visión formalista del concepto, para cumplir con la encomienda constitucional en la vida institucional y en la prestación del servicio público
4. Que el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar, reparar y erradicar las violaciones a los derechos humanos de cualquier persona, sin distinción alguna. Por ello, es importante considerar que las personas servidoras públicas tienen la altísima responsabilidad de tutelar los derechos humanos durante el desempeño de sus funciones; tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que los organismos garantes de transparencia y de protección de datos personales, gozan de plena autonomía con base en una legislación que, además de cumplir con los requisitos de validez constitucional, se enmarca en enunciados jurídicos que exaltan el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la equidad de género y la no discriminación.

6. Que es obligación para el servicio público actuar bajo los principios de integridad y ética pública, probidad y respeto a los derechos humanos, de tal suerte que se garantice a mujeres y hombres, y en general a cualquier persona, el acceso en igualdad de circunstancias a los bienes y servicios públicos, y demás derechos derivados del empleo, cargo o comisión que se realice en el sector público.
7. Que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales -en adelante Sistema Nacional- tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.
8. Que los dos derechos que garantizados por los organismos garantes que integran el Sistema Nacional, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, atienden también a la transversalidad de los derechos humanos, y por lo tanto se orientan a eliminar cualquier asimetría y forma de discriminación, con la finalidad de asegurar la igualdad que es uno de sus ejes de trabajo dentro de la Comisión temática de los derechos humanos, la equidad de género e y la inclusión social.
9. Que en razón de que el Sistema Nacional considera las temáticas anteriores como trasversales para la integración de las políticas y acciones que salvaguardan los dos derechos citados en el considerando anterior, se propone la suscripción de un Decálogo que incorpora los más altos principios y valores en los que se sustenta este Sistema Nacional.
10. Que no es ajeno al Sistema Nacional el conocimiento y atención del problema de violencia de género que persiste en el país, pues de acuerdo con cifras del INEGI, de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, el 66.1% ha sufrido algún tipo de violencia de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
11. Que algunas de las formas de violencia de género más comunes en el servicio público son la laboral y la política, consideradas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece mecanismos de protección contra cualquier forma de agresión de este tipo y, que es de observancia obligatoria para toda persona servidora pública de nuestro país.
12. Que, con base en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia laboral se refiere a la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima,

salud, patrimonio, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

13. Que de conformidad con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia política en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Asimismo, establece que esta forma puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, y otros.

14. Que la violencia de género en el país tiene dimensiones preocupantes, por lo que las instituciones del Estado mexicano no se encuentran exentas y deben implementar medidas claras y contundentes para fortalecer la cultura del respeto irrestricto de los derechos humanos, así como el fortalecimiento de la equidad de género, que incidan en la inhibición de conductas violentas contra las mujeres, en un régimen democrático.

15. Que la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional tiene entre sus atribuciones, la de establecer acciones en la materia que le corresponde atender para implementar acuerdos que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos, y coadyuvar en las actividades de esta instancia de coordinación, relacionados con la competencia que deriva de su denominación y el cumplimiento de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado según lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 20 Bis, 20 Ter, fracción XVI, XVII, XVIII, XX, XXII de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como el artículo 26, fracciones III, IV, XIX y el artículo 37, fracción VIII, de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se emite el Decálogo para el Fortalecimiento del Enfoque de Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión Social, así como para realizar acciones de prevención de la violencia de género en las actividades de los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales cuyo objetivo es enunciar las máximas para garantizar los derechos humanos, la equidad de género y la inclusión social en nuestro



actuar, al interior y al exterior de los organismos garantes, así como transversalizar los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el ámbito de sus competencias reiteran su compromiso con el respeto irrestricto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas a las que se les brinda el servicio público y de quienes laboran en sus instituciones mismas que forman parte del Sistema Nacional, en especial, facilitar en igualdad de condiciones el pleno goce y ejercicio de las mujeres que ahí laboren; adecuando el funcionamiento de las instituciones, como una acción congruente con los principios democráticos que corresponde defender y que se encuentran enmarcados en la legislación aplicable.

TERCERO. Los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, promoverán e impulsarán en el ámbito de sus atribuciones, acciones de prevención contra cualquier tipo de violencia en razón de género, en especial la laboral y política, y en su caso, a realizar acciones orientadas a detener de inmediato cualquier actuar en ese sentido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de dicha instancia de coordinación.

De manera adicional, notifíquese a los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través de la dirección de correo electrónico institucional del Secretario Ejecutivo.

Así lo acordó el pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la sesión ordinaria del día __ de __ del año 2021, celebrada en la Ciudad de México, lo que se certifica y hace constar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
EQUIDAD DE GÉNERO
E INCLUSIÓN SOCIAL

DECÁLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS ORGANISMOS GARANTES DEL PAÍS COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
EQUIDAD DE GÉNERO
E INCLUSIÓN SOCIAL

DECÁLOGO

1. Respeto

Asumimos que el respeto es un valor fundamental que conlleva el reconocimiento de la diversidad, alteridad, pluralidad con base en la igualdad y dignidad compartida; así como de todos los derechos humanos para todas las personas.

2. Compañerismo

Demostramos actitudes conducentes a una convivencia armoniosa de colaboración y respeto, a través del fortalecimiento de los valores de solidaridad y sororidad entre quienes integramos cada uno de los Plenos de los Organismos Garantes del país como integrantes del propio Sistema Nacional de Transparencia.

3. Inclusión

Llevamos a cabo acciones integradoras con las que se convergen y participan los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia. Trabajamos en la creación de buenas prácticas para lograr la accesibilidad y ejercicio efectivo de los derechos humanos con un trato igualitario y libre de discriminación a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad o, que estén en condiciones de desigualdad o desventaja.

4. Colaboración

Trabajamos en unidad y contribuimos para identificar soluciones a las eventuales situaciones de conflicto en materia de derechos humanos, equidad de género e inclusión social, promoviendo el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

5. Profesionalismo

Fortalecemos el profesionalismo y la ética de los Organismos Garantes del país como integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, mediante la formación técnica, científica, académica y/o certificada, para que en nuestras acciones se garanticen los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, considerando en todo momento el enfoque de derechos humanos, equidad de género e inclusión social.

6. Evaluación

Incidimos en las problemáticas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con base en la elaboración de diagnósticos que nos permitan conocer los retos a los que nos enfrentamos. Evaluamos los procedimientos y mecanismos que garanticen el efectivo ejercicio de estos derechos humanos, atendiendo a la obligación de rendición de cuentas.

7. Objetividad

Actuamos con independencia y nos ajustamos a los principios de una ética pública basada en los derechos humanos y a los preceptos enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando cualquier prejuicio o valoración subjetiva.

8. Autonomía

Procedemos con autonomía técnica y de gestión para promover y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, tomando en consideración todos los derechos humanos bajo el principio de interdependencia, tutelando los mismos al interior y al exterior de nuestras instituciones.

9. Certidumbre

Respondemos con apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

10. Sostenibilidad

Colaboramos en el desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer el de las futuras generaciones, en condiciones de igualdad, con un trato digno a las personas para lograr un desarrollo sostenible, a través de programas y acciones en favor de las personas y el medio ambiente.